



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019

EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 1

INICIATIVA: 00627-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE APOYO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TIPIFICA Y SANCIONA SUS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA. (PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). **DEPOSITADA EL 22/3/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 4/4/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/4/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 4/4/2018. EN AGENDA EL 9/5/2018. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 9/5/2018. EN AGENDA EL 12/9/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 12/9/2018. EN AGENDA EL 19/9/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 19/9/2018. PLAZO UNA SEMANA EL 19/9/2018. EN AGENDA EL 26/9/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 26/9/2018. EN AGENDA EL 03/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 03/10/2018. AGENDA EL 10/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 10/10/2018. EN AGENDA EL 17/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/10/2018. AGENDA EL 24/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 24/10/2018.**

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a retomar la lectura a partir de su Artículo 24.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 2

EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA, PRESENTADA POR LA COMISIÓN, DESDE EL ARTÍCULO 24.)

SECCIÓN IV

**DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Artículo 24.- Inclusión del tema de la violencia contra las mujeres en la currícula educativa escolar. El Ministerio de Educación con la colaboración de la Procuraduría General de la República y el Ministerio de la Mujer, incorporará en los diferentes niveles, ciclos, grados, modalidades y etapas del sistema escolar, en centros docentes públicos y privados, contenidos educativos destinados a la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley General de Educación.

Párrafo. El Consejo Nacional de Educación establecerá en cuales niveles de la educación escolar, pública y privada, serán impartidos los contenidos educativos destinados a la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 3

Artículo 25.- Formación docente. El Ministerio de Educación, con la colaboración del Ministerio de la Mujer y la Procuraduría General de la República, creará planes y programas de capacitación y formación de personal docente de los centros de enseñanza públicos y privados.

Párrafo I.- Las políticas, planes y programas de formación docente deben incluir, también, la detección precoz de la violencia contra las niñas y las adolescentes.

Párrafo II.- Las políticas, planes y programas deberán promover y reglamentar esquemas de conductas y costumbres basadas en relaciones igualitarias y que contribuyan a desmontar las actitudes de la masculinidad violenta.

Artículo 26.- Detección y atención de violencia contra las mujeres. Las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos públicos y privados, deberán adoptar las medidas necesarias para la detección y atención de los actos de violencia contra las niñas, adolescentes o mujeres adultas dentro del ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en esta ley, y con carácter obligatorio referir al Ministerio Público cuando tengan conocimiento de algún acto de violencia.

Párrafo.- Estas personas deben tomar medidas para asegurar el acceso al sistema educativo y continuidad de la docencia de los niños y niñas y adolescentes que se vean afectados por



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 4

un cambio de residencia derivada de una situación de violencia.

Artículo 27.- Inclusión del tema de la violencia contra las mujeres en la currícula de la educación superior. El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología garantizará, en todos los estudios universitarios de grado, así como en los programas de postgrado y maestría, la formación en la detección, prevención, atención e investigación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y el fomento de las relaciones de igualdad entre los géneros.

Párrafo.- Las instituciones de educación superior deberán reglamentar internamente las acciones de detección y prevención de toda forma de violencia contra las mujeres, así como el referimiento a las instituciones respectivas de atención.

Artículo 28.- Coordinación de programas de sensibilización. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de la Mujer, los ayuntamientos y la Procuraduría General de la República, ejecutará programas de sensibilización y formación orientados a los hombres y mujeres de la comunidad, con el objeto de contribuir a promover el valor y respeto a la dignidad de la mujer en todos los ámbitos.

SECCIÓN V



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 5

DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Artículo 29.- Políticas laborales de prevención de la violencia contra las mujeres. El Ministerio de Trabajo impulsará políticas, planes, programas y mecanismos especiales para la implementación de medidas que garanticen el respeto a los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia; estas incluirán, entre otras, las siguientes:

- 1) Promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral;
- 2) Desarrollar programas de sensibilización, prevención, capacitación y detección de la violencia contra las mujeres y en los centros de trabajo y empresas privadas;
- 3) Promover medidas de incentivos a empresas, centros de trabajo y sindicatos que implementen buenas prácticas de trato y relaciones igualitarias entre hombres y mujeres en el ámbito laboral;
- 4) Inclusión del enfoque de igualdad entre hombres y mujeres en la normativa interna del Ministerio, incluidas medidas de inspección laboral que aseguren el respeto de los derechos de las mujeres trabajadoras, evitando pruebas de embarazo y VIH o SIDA, actos de violencia y discriminación contra las mujeres viviendo con VIH o SIDA, con discapacidad. Así como la prevención del acoso sexual y laboral y la atención y



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 6

sanción de este último;

- 5) Colaborar con las políticas en materia de la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas por la Procuraduría General de la República;
- 6) Promover iniciativas para la adecuación o adopción de leyes y normas orientadas hacia la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral;
- 7) Promover y garantizar en los centros de trabajo el respeto al principio de no discriminación contra las mujeres.

Artículo 30.- Seguimiento a deberes de empleadores y sindicatos. El Ministerio de Trabajo es responsable de dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de las obligaciones asignadas en esta ley, a los empleadores y empleadoras y a las organizaciones sindicales.

SECCIÓN VI
DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA

Artículo 31.- Obligaciones del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura adoptará todas las medidas necesarias para la difusión de mensajes y expresiones de respeto a la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 7

imagen de las mujeres y relaciones de igualdad entre los géneros; para tales fines deberá:

- 1) Sensibilizar, a través de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, con la asesoría del Ministerio de la Mujer y la Procuraduría General de la República a comunicadores, dueños y directivos de los medios de comunicación, acerca de su responsabilidad de eliminar imágenes estereotipadas y degradantes de las mujeres y que promuevan la violencia por su condición de género;
- 2) Desarrollar campañas de información y sensibilización con la finalidad de difundir imágenes que celebren las diferencias y enfatice el valor igualitario entre hombres y mujeres, las que se desarrollarán a través de los medios tradicionales y alternativos de comunicación;
- 3) Realizar actividades artísticas y culturales a nivel nacional, con la colaboración del Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer, los ayuntamientos e instituciones de la sociedad civil, para la prevención de la violencia contra las mujeres;
- 4) Aplicar y dar seguimiento a las políticas en materia de la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas por el consejo, en materia cultural;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 8

5) Orientar a través de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, en coordinación con el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer, a comunicadores, dueños y directivos de los medios de comunicación para que apliquen un lenguaje inclusivo, imágenes y mensajes con perspectiva de género y eliminación de estereotipos de género.

SECCIÓN VII
DE LAS OBLIGACIONES DE OTRAS ENTIDADES

Artículo 32.- Obligaciones de organismos de socorro. Es obligación del Centro de Operaciones del Emergencias (COE), la Defensa Civil, y cualquier otro organismo incorporar el enfoque no discriminatorio y de protección de la mujer en los programas de Prevención y Mitigación de Desastres Naturales.

Artículo 33.- Obligaciones del CESFRONT. Es obligación del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT) observar las políticas establecidas por el consejo para la protección de las mujeres habitantes de la zona fronteriza.

Artículo 34.- Obligaciones de la Dirección General de Migración. La Dirección General de Migración no deportará a las mujeres migrantes ilegales que denuncien o requieran de la atención integral frente a actos de violencia en su contra por su condición de género, mientras dure el proceso.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 9

Párrafo. Los organismos de socorro, el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT) y la Dirección General de Migración, deberán aplicar y dar seguimiento a las políticas en materia de la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas por el consejo.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL

Artículo 35.- Responsabilidades del Poder Judicial. El Poder Judicial implementará, promoverá y dará seguimiento a la aplicación de las siguientes medidas:

- 1) Al fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial y su correspondiente reglamento de aplicación para lograr la transversalización de género en todo el Poder Judicial;
- 2) Ofrecer y difundir información oportuna sobre violencia contra las mujeres y derechos humanos, a través de los Centros de Información y Orientación Ciudadana del Poder Judicial y tribunales, a las personas usuarias del sistema;
- 3) Promover e impulsar, junto a la Escuela Nacional de la Judicatura, la capacitación



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 10

continua y permanente a los jueces y juezas, miembros y todo el personal del Poder Judicial sobre la violencia contra las mujeres y derechos humanos y responsabilidades del Estado;

- 4) Fortalecer el Observatorio de Justicia y Género del Poder Judicial;
- 5) Remitir al Observatorio de Violencia y Discriminación contra la Mujer, a través del Observatorio de Justicia y Género del Poder Judicial, las informaciones judiciales sobre violencia contra las mujeres;
- 6) Recomendar la creación de tribunales y asignar salas especializadas para el conocimiento exclusivo de los casos sobre violencia contra las mujeres, intrafamiliar y delitos sexuales;
- 7) Colaborar en la ejecución de las políticas de prevención diseñadas por la Procuraduría General de la República.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 36.- Atribuciones. El Ministerio Público, a través de la Procuraduría General de la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 11

República en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Ministerio Público, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Dirigir, formular e implementar la política del Estado contra la criminalidad, dirigida a prevenir, controlar, gestionar y perseguir los hechos punibles, tendentes a erradicar la violencia contra las mujeres;
- 2) Promover la formulación y aplicación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres en la institución;
- 3) Establecer mecanismos de coordinación con los órganos del Estado, instituciones autónomas, organizaciones de la sociedad y el sector privado para la efectiva aplicación de esta ley a nivel nacional, regional, provincial y municipal;
- 4) Coordinar el Sistema Integral para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres;
- 5) Presidir el Consejo Consultivo del Sistema Integral para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres;
- 6) Tramitar las quejas de negligencia, hechos antijurídicos imputados a representantes del Ministerio Público, con relación al comportamiento y actuaciones administrativas



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 12

en los casos de la violencia contra las mujeres, teniendo que ser ponderadas en el proceso de evaluación de desempeño del personal en función;

- 7) Diseñar y monitorear el cumplimiento de las políticas especializadas para la atención a la violencia de género, tanto en las unidades como en todas las instituciones del Estado, del Ministerio Público y sus dependencias, y realizar los informes correspondientes;
- 8) Diseñar y publicar, en colaboración con las distintas instituciones públicas pertenecientes al sistema, una guía actualizada sobre los servicios y programas disponibles de atención directa a las mujeres víctimas de violencia;
- 9) Diseñar y supervisar la aplicación de los planes nacionales contra la violencia;
- 10) Participar en la definición y actualización de los perfiles de los puestos que componen las unidades y validar el proceso de reclutamiento de ese personal.
- 11) Representar al Ministerio Público ante la Suprema Corte de Justicia, en los procesos seguidos contra los funcionarios que gozan de jurisdicción privilegiada y que, de acuerdo a esta ley, han incurrido en actos de violencia contra las mujeres;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107

Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 13

- 12) Diseñar y publicar instrumentos que faciliten y brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa, en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones;
- 13) Implementar canales de comunicación gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen.
- 14) Promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la Justicia mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento y representación legal gratuita;
- 15) Participar conjuntamente con la Escuela Nacional del Ministerio Público (ENMP) en el diseño de los planes de formación especializadas en violencia de género y derechos humanos de las mujeres;
- 16) Monitorear el efectivo funcionamiento de todas las dependencias de asesoría, atención, acompañamiento y representación legal gratuita a mujeres víctimas de violencia por su condición de género, adscritas a la Procuraduría General de la República;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 14

- 17) Representar al Estado en los espacios nacionales e internacionales de difusión, intercambio y construcción de perspectivas y acciones en materia de violencia contra la mujer, de acuerdo a criterios de competencia, méritos, actitudes y necesidades institucionales.
- 18) Coordinar con los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal que, en razón de sus actividades, intervengan en casos de violencia contra las mujeres;
- 19) Capacitar al personal de centros de salud y agentes de la Policía Nacional para la detección y atención de potenciales casos de violencia;
- 20) Elaborar campañas de sensibilización promoviendo la denuncia de los casos de violencia doméstica;
- 21) Confeccionar campañas y guías de prevención para estudiantes y maestros del nivel primario y secundario;
- 22) Promover las charlas y planes comunitarios para el cambio del comportamiento de las masculinidades;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 15

- 23) Crear unidades de atención integral a víctimas de violencia de género e intrafamiliar, estableciendo las directivas y lineamientos para su funcionamiento;
- 24) Diseñar y aprobar los planes y programas contra la violencia de género, así como otros planes específicos, programas y acciones para la erradicación de este flagelo;
- 25) Articular la implementación de las políticas sectoriales de lucha contra la violencia basada en género hacia las mujeres;
- 26) Opinar preceptivamente sobre los proyectos de ley y programas que tengan como objeto la violencia basada en género hacia las mujeres;
- 27) Inducir la aplicación de convenios con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita;
- 28) Elaborar un protocolo de recepción de denuncias de violencia contra las mujeres a efectos de evitar la judicialización innecesaria de aquellos casos que requieran de otro tipo de abordaje;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 16

29) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad;

30) Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, las fuerzas de seguridad y otras que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.

CAPÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo 37.- Funciones. El Defensor del Pueblo, junto al Defensor Adjunto en Asuntos de la Mujer, investigará, de oficio o a instancia de parte interesada, las actividades o denuncias de violación de los derechos de la mujer, en el ámbito de la administración pública y las privadas prestadoras de servicios públicos a mujeres víctimas de violencia.

Párrafo.- Dicha función se realizará en las condiciones establecidas en la Ley del Defensor del Pueblo, con el objetivo de evitar o perseguir la comisión de un acto de exceso, ilegal, arbitrario, discriminatorio o de incumplimiento de la debida diligencia, por parte de empleados o funcionarios de la administración pública.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 17

CAPÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES COMUNES DE LOS ORGANISMOS E
INSTITUCIONES PÚBLICAS

Artículo 38. Responsabilidades comunes a los organismos e instituciones del Estado.

Todos los organismos e instituciones del Estado deberán cumplir con las siguientes responsabilidades, además de las atribuciones específicas que les competen en el marco de esta ley:

- 1) La Incorporación en sus respectivas políticas y programas de la promoción de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia;
- 2) Definir e implementar medidas internas de prevención, detección y referimiento de casos sobre violencia hacia las mujeres;
- 3) Capacitar permanente de todo el personal en materia de violencia contra las mujeres y derechos humanos, así como las políticas públicas sobre el tema;
- 4) La coordinación intersectorial e interinstitucional para la efectiva aplicación de esta ley y las políticas públicas hacia las mujeres;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 18

5) Crear un registro actualizado de los casos de violencia contra las mujeres que sean conocidos o reportados en su ámbito institucional, debiendo referir esa información al Observatorio de Violencia y Discriminación contra la Mujer;

6) La elaboración y aplicación de protocolos de prevención, detección, atención y sanción de la violencia hacia las mujeres por su condición de género.

Artículo 39.- Responsabilidad de los servidores públicos. Quienes en el ejercicio de sus funciones públicas deban conocer, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, están obligados a actuar de manera ágil, diligente y eficaz, respetando los derechos de los involucrados y de los procedimientos legales establecidos.

Artículo 40.- Negligencia o actos antijurídicos. La negligencia o actos antijurídicos comprobados en las actuaciones u omisiones de los servidores públicos que intervengan en el proceso de atención, que causen la desprotección de las mujeres frente a los actos de violencia o que irrespeten o incumplan los protocolos establecidos, comprometerá su responsabilidad civil, por los daños y perjuicios provocados, sin menoscabo de las sanciones de carácter administrativo que pudieran imponérsele o de la sanción penal en que pudiera incurrir.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0107
Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2018

Página 19

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a dejarlo hasta ahí; leímos diez páginas, pero vamos agilizar en el día de hoy, recurriendo a los informes para concluir con esta importante iniciativa la semana próxima; empezaremos a partir del Artículo 41, Capítulo VII.